



Eulogia Yolanda Zorobro Leguina
PEDATARIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPN

Nasca, 23 OCT 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Informe N°229-2014-GAT/MPN. de fecha 17 de Octubre del 2014 de la Gerencia de Administración Tributaria, en el cual solicita facilidades a los contribuyentes para el pago de deudas tributarias y no tributarias mediante canje de deuda y el Informe N° 886-2014-GAJ-MPS/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada Constitución;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordado con el numeral 9° del artículo 9) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades que señalan que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 32° literal d) del Código Tributario señala que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la ley señale, asimismo, el artículo 13° del Decreto Legislativo N°953, agrega los párrafos sexto y séptimo al artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°135-99-EF, los mismos que señalan, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie, los mismos que serán valuados, según el valor del mercado en la fecha que se efectúen;

La presente Ordenanza tiene por objetivo, establecer el procedimiento que debe seguirse administrativamente, para la tramitación de expedientes por canje de deudas tributarias y no tributarias; así como orientar al solicitante sobre los requisitos que deben presentar para efectivizar el pago de deudas tributarias municipales acumuladas al 30 de Junio del 2014;

En ese orden de ideas, por regla general las tasas y contribuciones, así como los impuestos se pagan en dinero en efectivo, con notas de crédito negociable o no negociable o cheques, debito de cuenta corriente o de ahorros y otros medios que señale la ley y excepcionalmente con especie las tasas y contribuciones y con bienes inmuebles inscribibles en los Registros Públicos. Conforme se aprecia, no se admite pago de deuda tributaria mediante servicios; sin embargo la ley no la prohíbe, máximo si dicha prestación del servicio, se valoriza en dinero, en razón de ello se debe regular la forma de prestación del servicio, su valorización y su canje como pago de una deuda tributaria;



Que, la actual Gestión Municipal conciente de las deudas existentes y/o contraídas por la entidad con diferentes proveedores, que en su mayoría también son contribuyentes, tiene entre otros objetivos, otorgar amplias facilidades de pago para que cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias, solicitando para tal efecto el canje de deuda; situación que exige establecer los procedimientos para atender dichas solicitudes;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMA DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MODALIDAD DE CANJE DE DEUDA

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el pago de deudas tributarias y no tributarias mediante canje de deuda de aquellos contribuyentes que registren adeudos acumulados de los años no prescritos hasta el 30 de Junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Están comprendidos aquellos contribuyentes que manifiesten su voluntad de canje, la que se formaliza mediante la presentación del expediente respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Requisitos para tal efecto son:

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde suscrita por el interesado o representante legal de la persona jurídica en formato único de trámite.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante o su representante legal, con Poder que acredite su representación.
- Deuda debidamente acreditada y certificada por la entidad.
- Estado de Cuenta de Deuda expedido por la Gerencia de Administración Tributaria o la que corresponda a la deuda.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza no es de aplicación a los deudores tributarios y no tributarios, propietarios y/o conductores de establecimientos comerciales, industriales y/o servicios en general, que se encuentren con mandato de clausura municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer, la publicación de la presente Ordenanza conforme al procedimiento de ley y al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista
FECHA: 23 OCT. 2014

Eulegia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA